

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 22 de julio de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2015-00016

Auto No. 1201

En consideración al escrito que obra a folio 84, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, la petición de fecha para remate es procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE :

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 10:00 a. m., del día 17 de septiembre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado Hernán José Villalba Gómez y que es objeto de este asunto, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

3.- Avisese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del demandado, que es la suma de \$13.149.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

Notifíquese

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 067 de 23
de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria